

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Fecha Estado: Página: ESTADO No. **33** 10-03-2021 **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120160094700	Ejecutivo Singular	TRUCOS FASHION S.A.S	PATRICIA GIRALDO RIVERA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	09/03/2021		
05001400300120170096400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	LUIS ALFONSO RIOS ALZATE	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	09/03/2021		
05001400300420130100100	Ejecutivo Singular	MARTHA LUZ RUIZ	DAVID BARRENECHE HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado en el anterior escrito por la parte demandante, se le hace saber que de acuerdo a la respuesta suministrada por el Coordinador del Área Financiera de la Rama Judicial en el escrito obrante a folios 6 de este mismo cuaderno, donde debe indagar sobre el estado en que se encuentren los embargos de los procesos que tiene el demandado, es en los Juzgado donde se están tramitando, esto es, en el Juzgado 7 Civil Municipal de Medellín (radicado 2012-00597) y el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Medellín (radicado 2013-00384). (L) VER PDF	09/03/2021		

ESTADO No.	33				Fecha Estado:	10-03-2021	Página:	2
05001400300420160098000	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JAIRO DE JESUS GOMEZ RUA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior escrito presentado por el doctor Felipe Andrés Cristancho Escobar, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho profesional del derecho, no es parte en este proceso.-Sin embargo se le hace saber al memorialista, que en el auto del 26 de agosto de 2019 y notificado por estados del 28 de agosto del mismo calendario, se le reconoció personería para representar a la parte demandante en este proceso, fue a la doctora CARMEN PEREZ PALACIO. (L) VER PDF	09/03/2021			

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720090061600	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	MARIA CELINA ECHAVARRIA GOEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	09/03/2021		
05001400300820100002400	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO PICHINCHA S.A.	SANDRA MILENA RIOS MUÑOZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	09/03/2021		
05001400300920130008500	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JHON BRINER VELEZ ARIAS	Auto ordena entregar títulos se ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO (T/L) VER PDF	09/03/2021		
05001400300920170103400	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL CERROS DEL RODEO (ETAPA I)	MARIA ELENA PINEDA ANGEL	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicha profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L) VER PDF	09/03/2021		

ESTADO No. 33		Fecha Estado: 10-03-2021				Página: 3	
05001400300920180012600	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	GERMAN DARIO FERNANDEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionad profesional del derecho, los oficios de embargo, ordenados en el auto del 27 de febrero de 2020 (folio 30 cd. 2), dirigidos a BANCOLOMBIA y BANCO DE BOGOTA. (L) VER PDF	09/03/2021		
05001400301020150139900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	DISEÑOS AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES DE URABA SAS	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	09/03/2021		
05001400301320110109100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LEONEL DE JESUS MONTOYA CORTES	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	09/03/2021		
05001400301520180046300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MARLENY DEL SOCORRO FERNANDEZ MEJIA	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder realizado mediante endoso al cobro, presentada por dicha profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L) VER PDF	09/03/2021		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820160094400	Ejecutivo Singular	VERÓNICA VÁSQUEZ ECHEVERRI	MIRIAM GOMEZ CASTAÑO	Auto requiere Previo a resolver sobre la sustitución de poder presentada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se requiere al doctor DIEGO ANDRES MUNERA ORREGO, para que acepte dicha sustitución.(L) VER PDF	09/03/2021		

ESTADO No.	33	Fecha Estado: 10-03-2021			Página: 4
05001400302020180124600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL	ALBERTO PEREZ MORENO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que a folios 71 de este mismo cuaderno, aparece una comunicación de orden de pago de depósitos judiciales expedidas el 20 de febrero de 2020, sin reclamar, por lo tanto, para el diligenciamiento de las mismas, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes.-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales que obra a folios 71 de este mismo cuaderno. (COPIAS/L) VER PDF	09/03/2021
05001400302220160037000	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	KATERIN YARLEY OSORIO CARDONA	Auto requiere Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante en el anterior, manifiesta que el demandado realizó abonos a partir del 12 de mayo de 2016, y en la liquidación del crédito presentada por la misma memorialista (folio 108 y 109 cd. 1), imputa unos abonos extraprocesales a partir de mayo de 2014, previo a resolver sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito, se requiere a dicha memorialista, para que aclare si se deben tener en cuenta los abonos relacionados en la mencionada liquidación a partir de mayo de 2014 hasta el mes de abril de 2016.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/L) VER PDF	09/03/2021
05001400302320140021800	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	JHON JAIRO MUÑOZ LONDOÑO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	09/03/2021

ESTADO No. 33

Fecha Estado: 10-03-2021

Página: 5

05001400302320170039500	Ejecutivo Singular	URBANIZACION BOSQUES DE MADEIRA PH	DIANA CAROLINA PARRA ZAPATA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Deja a disposicion por remanentes- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OFARCH) VER PDF	09/03/2021		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820170080100	Ejecutivo Singular	BERTHA NURY GIRALDO YEPES	ANA MARIA GOMEZ ESCOBAR	Auto decreta levantar medida cautelar En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, no solamente en el proceso ejecutivo inicial con radicado 028 2017 00801, sino igualmente en el proceso ejecutivo conexo con radicado 028 2018 01111, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 597 del Código General del Proceso, el Juzgado-Se dispone levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro inmueble con la advertencia de remanentes. (OF/L) VER PDF	09/03/2021		
05001400302820190151000	Ejecutivo Singular	TRUCCO S FASHION S.A.S.	OSCAR GIOVANNY HERNANDEZ PADIERNA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación- No habrá lugar a levantar solicitudes de medidas cautelares por cuanto no se perfeccionaron, de acuerdo a la respuesta suministrada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, en la nota devolutiva, obrante a folios 16 Y 17 del cuaderno de medidas cautelares.- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	09/03/2021		
05001402270520140008500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	ORLANDO ANTONIO OSPINA BERRIO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que a folios 186 de este mismo cuaderno, aparece una comunicación de orden de pago de depósitos judiciales expedidas el 05 de noviembre de 2020, sin reclamar, por lo tanto, para el diligenciamiento de las mismas, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes. (L) VER PDF	09/03/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10-03-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CADONA
SECRETARIO (A)